



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

10 DE AGOSTO DE 2020

No. 405 Bis

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA

CIUDAD DE MÉXICO

Alcaldía en Gustavo A. Madero

- ♦ Aviso por el que se da a conocer la reanudación de plazos y términos en los trámites y servicios que por competencia de Ley le corresponden a la Alcaldía Gustavo a. madero; así como lo relacionado con el sistema de Citas CDMX de la Ciudad de México para las áreas de atención ciudadana de la Alcaldía Gustavo a. Madero, de conformidad con el Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad 2

Alcaldía en Xochimilco

- ♦ Acuerdo por el que se da a conocer la revocación de servidores públicos, como apoderados generales para la defensa jurídica de la misma 9

Aviso

10

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA DE GUSTAVO A. MADERO

FRANCISCO CHÍGUIL FIGUEROA, Alcalde de Gustavo A. Madero, de conformidad con los artículos 122 Apartado A, Base VI, incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 y 53 Apartado A, numerales 1 y 12 Fracciones I y XIV, Apartado B, numerales 1 y 3 inciso a), Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 5, 6, 16, 21, 29 Fracciones I, XII y XIV, 30, 31 Fracción I, 38 Fracción I y 54 Fracción III de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; y 7, 11, 71, 72, 73 y 74 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1, 10, 206 y 230 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía Gustavo A. Madero es un Órgano Político Administrativo con personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración, forma parte de la administración pública de la Ciudad de México y un nivel de gobierno, en los términos de las competencias constitucionales y legales correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México;

Que, de acuerdo con el lineamiento general de la Resolución 4/20 de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, es deber de los Estados respetar y garantizar las condiciones necesarias para asegurar el disfrute y ejercicio de los derechos humanos de las personas con COVID-19, además de adoptar un enfoque interseccional y multidisciplinario que reconozca y afirme las condiciones de la dignidad humana, la eliminación de todas las formas de discriminación y la indivisibilidad e interdependencia de los derechos establecidos en sus normas, políticas públicas y decisiones en cada una de las áreas del gobierno;

Que es un derecho fundamental de todas las personas que habitan la demarcación territorial de Gustavo A. Madero el derecho a la buena administración pública de carácter receptivo, eficaz y eficiente, así como a recibir los servicios públicos de conformidad con los principios de generalidad, uniformidad, regularidad, continuidad, calidad y uso de las tecnologías de la información y la comunicación; correlacionado con los derechos de todas las personas a la seguridad, certeza jurídica y a la salud, tomando en cuenta los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, complementariedad, integralidad, progresividad y no regresividad de los derechos humanos, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México;

Que con fecha trece de febrero de dos mil veinte el Alcalde de Gustavo A. Madero, ha publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el *ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EN LA ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO COMO DÍAS INHÁBILES PARA EL AÑO DOS MIL VEINTE Y ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, LOS DÍAS QUE SE INDICAN*, en el que se establece, en su Ordinal Primero, que no correrán plazos ni términos para la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que se desarrollan ante la Alcaldía de Gustavo A. Madero, como son la recepción de documentos e informes, trámites, resoluciones, acuerdos, actuaciones, diligencias, inicio, sustanciación y desahogo de procedimientos administrativos, notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitudes de informes o documentos, así como cualquier acto administrativo emitido por las personas servidoras públicas adscritas a la Alcaldía de Gustavo A. Madero, que incida o afecte la esfera jurídica de los particulares;

Que el veinte de marzo de dos mil veinte, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el *ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS Y PLAZOS INHERENTES A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y TRÁMITES Y SE OTORGAN FACILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES, PARA PREVENIR LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS COVID-19* por medio del cual, el Gobierno de la Ciudad de México determinó establecer la suspensión de plazos y términos en los procedimientos administrativos que se desarrollan ante las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México;

Que, el día treinta de marzo de dos mil veinte el Consejo de Salubridad General emitió el Acuerdo por el que se Declara como Emergencia Sanitaria por Causa de Fuerza Mayor, a la Epidemia de Enfermedad Generada por el Virus SARS-COV2 (COVID-19), en concordancia, el Gobierno de la Ciudad de México publicó el 31 de marzo de 2020, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el *AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DE FUERZA MAYOR DEL CONSEJO DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN CONCORDANCIA CON LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA POR EL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL, PARA CONTROLAR, MITIGAR Y EVITAR LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19*;

Que mediante *ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN ACCIONES EXTRAORDINARIAS PARA ATENDER LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2*, publicado en la edición vespertina del Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2020, la Secretaría de Salud del Gobierno de México, ordenó la suspensión inmediata del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional y que, en consecuencia y de conformidad con lo dispuesto por el Ordinal Cuarto del *AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DE FUERZA MAYOR DEL CONSEJO DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN CONCORDANCIA CON LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA POR EL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL, PARA CONTROLAR, MITIGAR Y EVITAR LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19*, el Gobierno de la Ciudad de México, emitió el día 1 de abril de 2020 el *TERCER ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINAN ACCIONES EXTRAORDINARIAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO PARA ATENDER LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DE FUERZA MAYOR, EN CONCORDANCIA CON EL ACUERDO DEL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL DEL GOBIERNO FEDERAL, CON EL PROPÓSITO DE EVITAR EL CONTAGIO Y PROPAGACIÓN DEL COVID-19*, en el que se estableció como acción extraordinaria la suspensión inmediata, del 01 al 30 de abril de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la Ciudad de México, para disminuir la carga de la enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población de la Ciudad de México;

Que con fecha treinta y uno de marzo de dos mil veinte el Alcalde de Gustavo A. Madero, ha publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el *ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EN LA ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO LA SUSPENSIÓN DE TRÁMITES, TÉRMINOS Y PLAZOS DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS SEÑALADOS EN LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; ASÍ COMO LA SUSPENSIÓN DE LOS TRÁMITES, TÉRMINOS, Y PLAZOS RELACIONADOS CON EL DESARROLLO URBANO, LA CONSTRUCCIÓN Y EL SECTOR INMOBILIARIO; Y LA SUSPENSIÓN DE LA ATENCIÓN AL PÚBLICO DE LA VENTANILLA ÚNICA DE LA ALCALDÍA. LO ANTERIOR, DERIVADO DE LA CONTINGENCIA OCASIONADA POR EL VIRUS COVID- 19, LOS DÍAS QUE SE INDICAN*, mediante el cual, en sus Ordinales Primero, Segundo y Tercero, se establecen las condiciones y particularidades relacionadas con el citado Acuerdo;

Que con fecha ocho de abril de dos mil veinte el Alcalde de Gustavo A. Madero, ha publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la *MODIFICACIÓN AL “ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EN LA ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO COMO DÍAS INHÁBILES PARA EL AÑO DOS MIL VEINTE Y ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, LOS DÍAS QUE SE INDICAN”, PUBLICADO EL 13 DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO*”, mediante el cual, en sus Ordinales Primero y Segundo, se establecen las condiciones y particularidades relacionadas con el citado Acuerdo;

Que el veintinueve de mayo de dos mil veinte, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el *QUINTO ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS Y PLAZOS INHERENTES A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y TRÁMITES Y SE OTORGAN FACILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES, PARA PREVENIR LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19* por medio del cual se determinó que para efectos legales y/o administrativos en el cómputo de los términos no deberán contarse como hábiles los días referidos entre el 1 de junio al 9 de agosto de 2020, por lo que fueron suspendidos los trámites relativos a recepción de documentos e informes, visitas de verificación, atención al público en ventanilla, solicitudes de informes o documentos, así como cualquier acto administrativo emitido por las personas servidoras públicas que incidan o afecten la esfera jurídica de los particulares;

Que el cinco de junio de dos mil veinte se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el *ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS DE PROTECCIÓN A LA SALUD QUE DEBERÁN CUMPLIR LAS OFICINAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN EL MARCO DEL PLAN GRADUAL HACIA LA NUEVA NORMALIDAD*, por medio del cual se indican las medidas sanitarias pertinentes que deberán de llevarse a cabo en el interior de las oficinas gubernamentales, a fin de proteger tanto al público usuario como a las personas servidoras públicas ante la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19;

Que el diecinueve de junio de dos mil veinte fue publicado, en Gaceta Oficial de la Ciudad de México, *LAS MODIFICACIONES A LOS LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN GRADUAL HACIA LA NUEVA NORMALIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO*, mismo que en su Numeral Tercero se establece que el Sector Gobierno una vez determinado el color naranja del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México iniciará con la atención por medio de citas en las Ventanillas de Trámites vinculadas con actividades económicas en operación;

Que, el seis de julio de dos mil veinte el Alcalde de Gustavo A. Madero determinó mediante *ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE TRÁMITES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO URBANO, A TRAVÉS DE LA VENTANILLA ÚNICA DE TRÁMITES DE LA ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, CONFORME AL PLAN GRADUAL HACIA UNA NUEVA NORMALIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO* la habilitación de la plataforma <http://agam.cdmx.gob.mx/VUT/>, para la reanudación de trámites en la Alcaldía Gustavo A. Madero en materia de obras y desarrollo urbano;

Que el treinta y uno de julio de dos mil veinte el Gobierno de la Ciudad de México emitió el *DÉCIMO TERCER AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL COLOR DEL SEMÁFORO EPIDEMIOLÓGICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN A LA SALUD QUE DEBERÁN OBSERVARSE, ASÍ COMO LA MODIFICACIÓN A LOS LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN GRADUAL HACIA LA NUEVA NORMALIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO* mediante el cual, en su ordinal segundo se determinó que “*se reanuda el servicio de las Áreas de Atención Ciudadana (AAC) para Trámites y Servicios a cargo de la Administración Pública de la Ciudad de México y de las 16 Alcaldías, cuya atención deberá realizarse previa cita agendada a través del portal de citas de la Ciudad de México, consultable en el enlace electrónico: <https://citas.cdmx.gob.mx>. Para la reanudación de actividades, las AAC deberán observar los Lineamientos de protección a la salud que deberán cumplir las oficinas de la Administración Pública de la Ciudad de México, en el Marco del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad y la Guía de Mitigación y Prevención de Covid-19 en las Áreas de Atención Ciudadana, disponibles para su consulta en el siguiente enlace electrónico: <http://covid19.cdmx.gob.mx/medidassanitarias>.”;*

Que, a través del Oficio ADIP/DGGD/DESE/0465/2020 de fecha treinta y uno de julio de dos mil veinte, la persona titular de la Dirección Ejecutiva de Simplificación Estratégica de la Agencia Digital de Innovación Pública informó a las personas titulares de las dieciséis Alcaldías de la habilitación del portal de citas de la Ciudad de México y las especificaciones a realizar para su funcionamiento;

Que el día siete de agosto de dos mil veinte se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el *NOVENO ACUERDO POR EL QUE SE PRORROGA LA SUSPENSIÓN DE LOS TÉRMINOS Y PLAZOS INHERENTES A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SE LEVANTA LA SUSPENSIÓN DE TRÁMITES Y SERVICIOS A CARGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y LAS ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LOS TÉRMINOS QUE SE SEÑALAN*, por medio del cual se estableció en el Ordinal Segundo la reanudación de los términos y plazos para la recepción, registro, canalización, sustanciación y resolución de las solicitudes de trámites y servicios que cada Dependencia, Órgano Desconcentrado, Entidad y Alcaldía de la Ciudad de México determine conforme a sus capacidades técnico-operativas, los cuales deberán publicarse en coordinación con la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México a más tardar el día diez de agosto de dos mil veinte en el portal de trámites y servicios disponible en el enlace electrónico <https://tramites.cdmx.gob.mx>, los cuales deberán ser integrados al portal de citas <https://citas.cdmx.gob.mx>. Asimismo, podrán incorporarse trámites y servicios adicionales a los definidos inicialmente;

Que el Ordinal Tercero determina que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías de la Administración Pública de la Ciudad de México, seguirán prestando los trámites, servicios y procedimientos administrativos que como excepciones fueron publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha veintinueve de mayo de dos mil veinte en el *Quinto Acuerdo por el que se suspenden los términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos y trámites y se otorgan facilidades administrativas para el cumplimiento de las obligaciones fiscales, para prevenir la propagación del Covid-19*, así como en el *Sexto Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México y se crea el Comité de Monitoreo*, y a las correspondientes modificaciones y adiciones de los mismos;

Además en el mismo Acuerdo se estableció, en el Ordinal Quinto, que las personas titulares de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México deberán establecer, dentro del ámbito de sus atribuciones, los procedimientos pertinentes, mecanismos y acciones suficientes para garantizar el cumplimiento de las disposiciones del citado Acuerdo, los requerimientos de autoridades administrativas y jurisdiccionales de los ámbitos local y federal en tiempo y forma, así como las actuaciones que se sustancien ante éstas y que resulten aplicables de conformidad con su normatividad específica. Asimismo, aquellas acciones que resulten necesarias para la operación de la Administración Pública, acorde con las actividades que se vayan reanudando de conformidad con el Semáforo Epidemiológico que mandate el Comité de Monitoreo; privilegiando esquemas de trabajo a distancia y la realización de trámites por medios electrónicos; observando las medidas de protección a la salud establecidas en los *Lineamientos de protección a la salud que deberán cumplir las oficinas de la administración pública de la Ciudad de México en el marco del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad*;

Que con fecha nueve de agosto de dos mil veinte la Secretaría de Movilidad ha publicado el Boletín 045/2020 para efecto de dar a conocer el proceso gradual de reapertura para los Módulos de Control Vehicular;

Que, de acuerdo con las determinaciones del Gobierno Federal y del Comité de Monitoreo del Gobierno de la Ciudad de México y de conformidad con el Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México, el cual se ha mantenido en color naranja; han prevalecido las condiciones que motivan la continuidad de las causas de fuerza mayor con motivo de la enfermedad causada por el virus SARS-CoV2;

Que el Alcalde de Gustavo A. Madero, de conformidad con el artículo 38 Fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y 71 Fracción IX de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, deberá dar a conocer a la comunidad de Gustavo A. Madero días inhábiles por motivo de vacaciones generales o suspensión de labores de autoridades competentes, debiendo hacerse del conocimiento público en la Gaceta Oficial del Gobierno de la Ciudad de México, señalando los días que deberán de ser considerados como inhábiles; es por lo anterior que he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA REANUDACIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS EN LOS TRÁMITES Y SERVICIOS QUE POR COMPETENCIA DE LEY LE CORRESPONDEN A LA ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO; ASÍ COMO LO RELACIONADO CON EL SISTEMA DE CITAS CDMX DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA LAS ÁREAS DE ATENCIÓN CIUDADANA DE LA ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, DE CONFORMIDAD CON EL PLAN GRADUAL HACIA LA NUEVA NORMALIDAD.

PRIMERO.- A partir del diez de agosto del año dos mil veinte, se determina la reanudación de plazos y términos para la recepción, registro, canalización, sustanciación y resolución de las solicitudes de trámites y servicios en la Alcaldía de Gustavo A. Madero de conformidad con las disposiciones legales aplicables así como lo indicado por la Jefatura de Gobierno y el Comité de Monitoreo en su calidad de autoridad sanitaria local y lo señalado por las autoridades administrativas del Gobierno de la Ciudad de México en todo lo relacionado a la reanudación de trámites, servicios y sus particularidades. Los trámites que será posible realizar por las personas usuarias se encuentran disponibles en el enlace electrónico <https://tramites.cdmx.gob.mx>; los cuales serán integrados al portal de citas <https://citas.cdmx.gob.mx>. Asimismo, podrán incorporarse trámites y servicios adicionales a los definidos inicialmente de acuerdo con la capacidad administrativa y sustantiva de la Alcaldía Gustavo A. Madero y el Semáforo Epidemiológico establecido por las autoridades competentes, por lo que las personas titulares de las Unidades Administrativas de este Órgano Político Administrativo, deberán incorporar los trámites y servicios que sean necesarios auxiliándose de la Dirección Ejecutiva de Mejora Continua a la Gestión Gubernamental.

SEGUNDO. - Todo aquel trámite realizado de manera presencial en las oficinas públicas de la Alcaldía de Gustavo A. Madero, deberá atenderse en observancia del Plan Gradual Hacia la Nueva Normalidad de la Ciudad de México; y de conformidad con lo establecido por la Agencia Digital de Innovación Pública del Gobierno de la Ciudad de México, las personas usuarias o interesadas en cualquier trámite competencia de las Áreas de Atención Ciudadana (AAC), deberán obtener una cita a través del portal:

<https://citas.cdmx.gob.mx>

TERCERO. - Las AAC de la Alcaldía Gustavo A. Madero deberán atender lo establecido en los *LINEAMIENTOS DE PROTECCIÓN A LA SALUD QUE DEBERÁN CUMPLIR LAS OFICINAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL MARCO DEL PLAN GRADUAL HACIA LA NUEVA NORMALIDAD.*

Es responsabilidad de las personas Titulares de las Direcciones Generales y Ejecutivas, cumplir con los Lineamientos citados en el párrafo que precede para efecto de atender todo lo relacionado con trámites presenciales que se encuentren en el ámbito de sus respectivas competencias a través de las AAC.

CUARTO. - Para efectos de garantizar a la sociedad de Gustavo A. Madero el pleno acceso a los trámites y servicios, las AAC deberán cumplir con lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y con las disposiciones legales aplicables en todo lo relacionado con plazos y términos observando incluso, la aplicación supletoria de otros ordenamientos para aquellos casos o particularidades no contempladas y que por ley corresponda la supletoriedad.

Es responsabilidad de la persona interesada atender de forma puntual sus asuntos en los plazos y términos de conformidad con la legislación o normatividad aplicable, por lo que se deberá tomar en cuenta la suspensión de términos establecida en los Acuerdos respectivos por motivos de la emergencia sanitaria con el fin de atender oportunamente sus trámites.

El hecho de agendar una cita, no implica que se interrumpa plazo o término alguno. En caso de no atender su cita, los plazos y términos siguen su curso de conformidad con lo señalado en el artículo 77 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

Seguimiento de trámites.

- A.** Para los supuestos de cualquier trámite previamente autorizado [antes de la suspensión de términos por la emergencia sanitaria], y las personas interesadas debieron dar seguimiento a su renovación o trámite análogo durante la suspensión de términos; este seguimiento, será a través del sistema de Citas CDMX o en su caso, las AAC deberán implementar el mecanismo que corresponda para efectos de poner a disposición de la persona interesada el seguimiento del trámite que corresponda.
- B.** Para los trámites que sean solicitados mediante el sistema Citas CDMX, la persona interesada deberá dar seguimiento mediante el mismo sistema o en su caso, las AAC deberán implementar el mecanismo que corresponda para efectos de hacer saber a la persona interesada del estado de su trámite hasta su conclusión.

Para ambos supuestos, respecto al seguimiento de trámites, deberá observarse lo señalado en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y otros ordenamientos que sean aplicables a cada caso en particular, teniendo en cuenta que todo seguimiento de trámite se entenderá para efectos de que la persona interesada acuda a las AAC para ser notificada de cualquier acto administrativo.

Para lo relacionado con orientación y dudas se pone a disposición el número telefónico 55 5118 28 00, extensiones 0714 y 0730 en un horario de las 09:00 a las 18:00 horas de lunes a viernes (en días hábiles).

Trámites pendientes previo a la suspensión de términos.

Por lo que se refiere a los trámites pendientes que fueron interrumpidos por motivo de la contingencia sanitaria y se mantengan dentro de los plazos y términos, o aquellos que estando debidamente autorizados requieran del impulso de la persona interesada para que mantengan esa condición, ambos se atenderán conforme la generación de la cita que corresponda.

Aquellos trámites que se encuentren pendientes de resolución, deberán ponerse a disposición de la persona interesada a través de las AAC que corresponda, tomando en cuenta el cómputo respectivo de los días inhábiles. El hecho de que la autoridad resuelva cualquier trámite, no exime a la persona interesada de notificarse oportunamente mediante las AAC, si así procediere.

Trámites que se debieron haber atendido durante la suspensión de términos.

Para el caso de trámites que debieron haberse solventado durante la suspensión de términos, se descontarán los días inhábiles que correspondan para ajustar su vigencia. Por lo que se refiere a las licencias o documentos análogos cuyo vencimiento se actualizó durante la suspensión de términos por motivo de la contingencia sanitaria, se descontarán los días inhábiles que correspondan para ajustar su vigencia.

Trámites nuevos.

La fecha del folio generado en los registros de los libros de la Ventanilla Única de Trámites, al momento de ingresar o registrar un trámite nuevo, será la que se considere para efecto de que empiecen a correr los plazos y términos que se establezcan en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México o en los ordenamientos aplicables al caso en particular.

Del archivo de trámites.

Por lo que hace a los trámites archivados en la Ventanilla Única de Trámites (VUT) de conformidad con lo señalado en el artículo 93 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, deberá ajustarse el tiempo de su estadía por motivo de la suspensión de términos decretada por las autoridades sanitarias y por lo tanto, deberá computarse su permanencia en el archivo, descontando los días inhábiles decretados; y de conformidad con lo señalado en el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles de la Ciudad de México de aplicación supletoria, se deberá ajustar la vigencia para efectos de la declaración de caducidad y sus formalidades.

QUINTO. - Las personas Titulares de las Unidades Administrativas que tengan dentro de su ámbito de responsabilidad una AAC, deberán implementar la atención de citas y su disponibilidad, ajustándose al *Manual de Usuario Citas CDMX* proporcionado por la Agencia Digital de Innovación Pública.

Por lo que hace a la implementación de citas y su disponibilidad, éstas deberán ser agendadas y atendidas de conformidad con lo siguiente:

1. La plataforma Citas CDMX, será la vía unificada para acceder a la cita del trámite que corresponda;
2. La plataforma deberá de disponer de un máximo de agenda diaria de conformidad con el Semáforo Epidemiológico, ponderando lo siguiente:

- a. La capacidad de las AAC para atender de manera presencial las citas correspondientes; y
 - b. La capacidad que las áreas sustantivas para resolver oportunamente el trámite de su competencia.
3. Las citas deberán ser atendidas en el orden en que fueren agendadas, respetando el orden de prelación.
 4. Las personas adultas mayores, personas con discapacidad, embarazadas, lactantes o con alguna otra condición que implique vulnerabilidad, deberán ser atendidas con prioridad. Las AAC deberán designar a personal suficiente para su atención, con la finalidad de evitar aglomeraciones o desajustes en el orden establecido a través de las citas ya programadas, de tal manera que logre garantizarse la puntualidad de la atención para las citas que ya han sido agendadas a través del portal.

La Dirección Ejecutiva de Mejora Continua a la Gestión Gubernamental, implementará los mecanismos necesarios para el correcto funcionamiento de los sistemas de citas de las AAC.

SEXTO. - Por lo que hace a los trámites de Control Vehicular cuya competencia corresponde a la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno, deberán estarse a los términos que la Secretaría de Movilidad del Gobierno de la Ciudad de México habilite para tales efectos. Una vez habilitados, deberán incorporarse al sistema de citas mencionado en el presente Aviso.

La Dirección Ejecutiva de Mejora Continua a la Gestión Gubernamental, implementará los mecanismos necesarios para el correcto funcionamiento del sistema de citas que corresponda a esta AAC, los cuales deberán estar a disposición de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno para efecto de atender a las personas interesadas.

SÉPTIMO. - De la Transparencia, Rendición de Cuentas y Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. De conformidad con los artículos 6 Apartado A Fracciones I, II y III, 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); el artículo 7 Apartado D numerales 1, 2 y 3, así como el Apartado E numerales 2 y 4, y los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México (CPCM); los artículos 1 párrafo primero y quinto, 6, 7 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO); los artículos 2 Fracciones II, III, IV y V, 3 Fracciones VIII, IX, X, XVII, XXVIII y XXXII, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 23 y 31 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCM), los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integralidad de los datos personales que posean, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos de sus titulares, frente a su uso, sustracción, divulgación, ocultamiento, alteración, mutilación, destrucción o inutilización total o parcial no autorizado; asimismo, el Sujeto Obligado debe garantizar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de las personas físicas, con las excepciones que la CPEUM, la CPCM y la LPDPPSOCM establezcan; así también el Sujeto Obligado debe garantizar la promoción, fomento y difusión de la cultura de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados. Por lo que el indebido uso por parte de las personas servidoras públicas respecto de los datos personales o datos sensibles que con motivo de su empleo, cargo o comisión tengan bajo custodia será causa de sanción por incumplimiento a las obligaciones de la LPDPPSOCM previstas en el artículo 127. El propósito del presente párrafo es establecer y delimitar el alcance, términos y condiciones del tratamiento de datos personales a fin de que, si fuera el caso de que este documento o algún otro documento relacionado o emitido a consecuencia de éste, incluyera información protegida por la LPDPPSOCM, el titular de la misma pueda tomar decisiones informadas respecto de sus datos personales y mantenga el control y disposición de la información correspondiente. La clasificación de la información reservada o confidencial será así considerada de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 6 Fracciones XXII, XXIII y XXVI, 27, 169, 183 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM). La excepción a la clasificación de información pública reservada o confidencial se encuentra señalada en los artículos 9 y 190 respectivamente de la LTAIPRCCM, en lo no previsto en el presente párrafo se estará a lo señalado en el artículo 10 del mismo ordenamiento legal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Queda inhabilitada la plataforma <http://agam.cdmx.gob.mx/VUT/> establecida en el *ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE TRÁMITES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO URBANO, A TRAVÉS DE LA VENTANILLA ÚNICA DE TRÁMITES DE LA ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, CONFORME AL PLAN GRADUAL HACIA UNA NUEVA NORMALIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO*, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día seis de julio de dos mil veinte.

SEGUNDO.- Todas las citas agendadas en el periodo de vigencia del *ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE TRÁMITES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO URBANO, A TRAVÉS DE LA VENTANILLA ÚNICA DE TRÁMITES DE LA ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, CONFORME AL PLAN GRADUAL HACIA UNA NUEVA NORMALIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO* publicado el seis de julio de dos mil veinte en la

Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberán atenderse conforme a la generación de la cita que haya sido agendada en el sistema <http://agam.cdmx.gob.mx/VUT/>.

TERCERO.- Se deja sin efectos el *ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE TRÁMITES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO URBANO, A TRAVÉS DE LA VENTANILLA ÚNICA DE TRÁMITES DE LA ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, CONFORME AL PLAN GRADUAL HACIA UNA NUEVA NORMALIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO* publicado el seis de julio de dos mil veinte en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para que comience a surtir efectos el siguiente en lo que corresponde a los trámites de la Alcaldía Gustavo A. Madero.

CUARTO. - Las citas para trámites en materia de Construcciones, Obras y Desarrollo Urbano, deberán solventarse de conformidad con el sistema Citas CDMX, ajustándose a lo señalado en el presente Acuerdo.

QUINTO. - Cúmplase con lo indicado en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM) y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCM), en todo lo relacionado con el presente Acuerdo y sus efectos posteriores.

SEXTO. - La Alcaldía de Gustavo A. Madero a través de la Dirección Ejecutiva de Mejora Continua a la Gestión Gubernamental de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 54 Fracción III de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, solicitará de inmediato la colaboración de la Agencia Digital de Innovación Pública para efecto de digitalizar todos los procedimientos de atención al público mediante los esquemas y estrategias digitales correspondientes que sean eficientes, oportunos, accesibles y que disminuyan la carga burocrática que implique dilación o ineficiencia en perjuicio de la comunidad. Las Áreas de Atención Ciudadana (AAC) de la Alcaldía de Gustavo A. Madero, deberán de poner a disposición de la sociedad de Gustavo A. Madero las herramientas tecnológicas que mejoren el acceso a los trámites gubernamentales.

SÉPTIMO. - El presente Aviso entrará en vigor el mismo día de su publicación.

Gustavo A. Madero, Ciudad de México a diez de agosto de dos mil veinte.

(Firma)

FRANCISCO CHÍGUIL FIGUEROA
Alcalde de Gustavo A. Madero

C. JOSÉ CARLOS ACOSTA RUÍZ, Alcalde en Xochimilco, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 Apartado A, Bases I y VI, inciso a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numeral 1, 4, y 53 Apartado A, inciso 1, numeral 2, fracciones I y XXI, 10, 11 y 12 fracción XII, apartado B inciso 3 fracciones III, VIII, XIII de la Constitución Política de la Ciudad de México, 3 último párrafo del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y 1, 2, 3, 4, 6, 9, 15, 16, 17, 20 fracciones I y XXIII, 21, 29 fracciones I y XI, 30 y 31 fracciones I, III, VIII, XIII y XVI de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA REVOCACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ALCALDÍA XOCHIMILCO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, COMO APODERADOS GENERALES PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA MISMA.

ÚNICO. - Se revocan como apoderados legales para la defensa jurídica del Órgano Político Administrativo en Xochimilco a las siguientes personas:

ALCALDÍA XOCHIMILCO

Lic. Ricardo Isaías Baños Hernández, con Cédula Profesional número 09986223

Lic. Eliverio Mendoza Sánchez, con Cédula Profesional número 2254402

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Xochimilco, Ciudad de México a 06 de julio del 2020

(Firma)

JOSÉ CARLOS ACOSTA RUÍZ
ALCALDE EN XOCHIMILCO

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal.

3) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, enters o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se Regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente "Fe de Erratas", tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente "Nota Aclaratoria" en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato "Dice" y "Debe decir", debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México

CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales

NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos

JUAN ROMERO TENORIO

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios

GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ

Subdirección de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios

SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2,104.00
Media plana.....	\$ 1,131.50
Un cuarto de plana	\$ 704.50

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet

www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.

Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,

Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.

www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor.

(Costo por ejemplar \$10.50)